en sup endes etejdo leb bebillio à sidopinavage

cas -D. Principo Mateo dagada y Escalar --Director general de Agricultura Industria y Comarcin -Per suasto Hora Berchardt, demidliado

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliende por los demás los fondos de las respectivas

feut a seer lab carros feb anatod at eb

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)

Id. Id an el dis de hoy.



Se declara texto oficial. y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán ligatorias en su cumplimiento:
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.) obligatorias en su cumplimiento:

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.-N,º 180.-Exemo. Sr.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultremer, y á los efectes prevenidos en los arts. 3.0 y 4.0 del Real de-creto de 14 de Mayo de 1880, remito a V. E. caterce copias de certificados de patentes de invención concedidos por les nuevas industrias que en las mismas se expresan. - Dios guarde V. E. muchos sños. Madrid, 8 de Febrero de 1894.-El Subsecretario.-J. Sanchez Guerra. -Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 23 de Marzo de 1894. — Cúmplase publiquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

Don Josquin Moreno Caballero, Notario del llustre Colegio y vecino de esta corte.-Doy fé: Que por D, Alberto Clarke, subidito inglés, de 49 sños, casado, representante residente en esta Corte, con domicilio en la calle Zorrilla núm. 25 prévis presentación con su cédula personal de 6.a clase, fecha 10 de Octubre último, núm, 22.998, se me exhibe para que deduzca testimonio, el siguiente Título,-Patente de invención sin garantía del Gobierno en cusato as á la novedad, conveniencia ó utilidad del obsust jeto sobre que recee. - D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto A. C. F. Char lier domiciliado en Londres (Inglaterra) ha presentado con fesha 4 de Octubre de 1893 en el de Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de l'atente de invención por mejoras en aparatos para la fabricación de los Pigmentos metálicos ó compuestos y en la proqueción de pigmentos de plomo y de zine y combinaciones de estos por medio de los referidos aparatos. - Y habiendo cumplido con lo que Previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.0 del R al decreto de 30 de Julio de 1887 explde por delegación del Excuo Sr. Ministro de Ultramar á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes Por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación esolualva de la mencionada Industria en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente Oyo derecho puede hacerle extensivo á las provinclas de Ultramar si cumple con lo que dispode el art. 2.0 del Real decreto de 14 de Mayo de 1880. — De esta patente se tomará rezón en el Negociado de industria y Registro de la propiedad ladustrial y Comercial del Ministerio de Fomento I to previene que caducará y no tendrá valor

alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado y en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.-Madrid, 13 de Noviembre de 1893. - Primitivo Mateo Segesta.-Hay on sello de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio. - Tomada razón en el libro 18 folio 132, con el rúm. 15016.-Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industria y Comercial.—Y una rubrica.—Concuerda lo incerto literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mi devuelvo al Sr. exhibente.—Para que conste y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase undéelma que signo y firmo en Madrid 3 de Enero de 1894- Enmendado-con-vale-y cuatrotambien-vale.-Hay un eigno y firma.-Joaquin Moreno.—Hay un sello de la Notaria.—Legalización.-Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizemos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno. - Madrid, 5 de Enero de 1894. - Hay dos signos y firman Ramón Martinez y Ma. riano Demetrio de Ortiz.—Hay un sello del Ilustre Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección, -Conrado Solsona y Baselga - Hay un sello que dice.-Ministerio de Ultramar — Sección de Administración y Fomento.

Es copia. El Subdirector, Esteban.

Don Josquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta corte.-Doy Que por D. Alberto Clarke, súbdito inglés, 49 años, casado representante, residente en esta capitel, con domicilio en la calle de Zorrilla núm. 25, prévia presentación de su cèdula personal de 6 a clase, fecha 10 de Octubre último, núm. 22998, se me ha exhibido para que deduzca testimonio, el siguiente Título.—Patente de invención.—Sin garantia del G bierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.-D. Pri mitivo Mateo Sigasta y Escolar. - Director general de Agricultura Industria y Comercio.-Por cuanto Herbert Henry Grenfell domiciliado en Londres (Inglaterra) ha presentado con fecha 10 de Octubre de 1893, en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención, por emejoras en aparatos de cuira para cañones. Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.0 del Real Decreto de 30 de Julio

de 1887 expide por delegación del Excmo. Senor Ministro de Fomento, a favor de dicho solicitante la presente patente de invención que le asegure en la Peníneula é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho à la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.0 del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que cadurá y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.-Madrid, 15 de Noviembre de 1893.—Primitivo M. Sagasts.—Hay unsello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio. - Tomada razón en el libro 18 folio 147 con el núm. 15.031.—Hay otro sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rubrica. - Concuerda el título inserto literalmente con su original á que me remito el cual rubricado por mi, devuelvo al Sr. exhibente. - Para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en este pliego clase undécima que signo y firmo en Madrid á 3 de Enero de 1894.—Entre parentesis-catorce de la Ley-no vale.-Hay un signo y firma Joaquin Moreno.—Hay un sello de la Notaria. — Legalización. — Los infrascritos Nos tarios del llustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno. Madrid 4 de Enero de 1894.—Hay des signes y firman Ramon Mars tinez y Mariano Demetrio de Ortiz.-Hay un sello de liustre Colegio Notarial del Territorio de Madrid. - Es copia. - El Jefe de la Sección. - Conrado Solsona y Baselga. - Hay un sello que dice. -Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomerto.

Es copia. - El Subdirector, Esteban.

Don Josquin Moreno Caballero, Notario del l'ustre Colegio y vecino de esta Corte. Doy fé: Que por D. Alberto Clarke subditó inglés, de 49 sños, casado representante residente en esta capital con domicilio en la calle Zorrilla, número 25 prévia presentación de su cédula personal, de 6.a clase, fecha 10 de Octubre último, número 22.998 se me exige para que deduzca testimonio el alguiente Titulo.-Patente de invención sin

garantia del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae .- D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar .-Director general de Agricultura Industria y Comercio.-Por cuanto Hugo Borchardt, domicillado en lo actualidad en Borlin (alemanía) ha preseatado con fecha 29 de Septiembre de 1893 en el Gobieroo civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de lavención por mejoras en pistolas de depósito y de rebote ó retroceso,-Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.0 del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Exemo. Sr. Ministro de Fomento à favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada indus. tria en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo à las provincias de Ultramar si oumple con lo que dispone el art. 2.0 del Real decreto de 14 de Mayo de 1880. - De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Indus tria y Registro de la Propiedad Industrial y Cos mercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado, y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el im. porte de las cuotas anuales que establece el artículo 13, y no acredita aute el Jefe del mismo Negociado, en el plazo improrrogable de dos años contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país. -Madrid, 13 de Noviembre de 1893. - Primitivo M. Sagasta-con rabrica.-Hay un sello de la Direccióa general de Agricultura, Industria y Comercio, Tomada razón en el libro 18 folio 130 con el núm. 15014 — Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Iadustrial y Comercial.—Hay una rubrica — Concuerds lo inserto literalmente con su original a que me remito, y el caal rubricado por mi, devuelvo al Señor exhibente.-Para que conste y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase undécima que signo y firmo en Madrid á 3 de Enero de 1894 — Hay un signo y firma Joaquia Moreno.-Hay un sello de la Notaria,-Legalización. - Los infrascritos No arios del Ilustre Colegio Territorial de esta capital y vecinos de la misma legalizamos el signo. firma y rubrica qua anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno .= Madrid 5 de Enero de 1894. - Hay dos signos y firman Ramón Martinez y Mariano Des metrio de Ortiz — Hay un sello del Ilustre Coleglo Notarial del Territorio de Madrid. - Es copia. -El Jefe de la Sección.-Conrado Solsona y Baselga.-Hay un sello que dice.-Ministerio de Ultramar. - Sección de Administración y Fomento. Es copla.—El Subdirector, Esteban.

Secretaria.

Negociado de Gracia y Justicia.

Hallandose vacante la plaza de Alcaide de 3.a clase de la Cárcel pública de Cavite dotada con el sueldo aqual de pís. 72; el Exemo. Sr. Gobernador general, se ha servido disponer, que, los que deseen ocuparla, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaria de este Gobierno general, concediéndose para ello un plazo de diez dias, que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 11 de Mayo de 1897.-Por el Secretario del Gobierno general.-El 2.º Jefe, Antonio

el alguiente Tita's.-Patente de invención sin

de Santisteban. 22.993 se me erige para que deduces iestimo DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el vapor-correo «Elcano.» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Exemo. Sr. Gobernador general, con fecha de hoy y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Ostabre de 1888.

Real orden núm. 227 de 10 de Marzo último, disponiendo que se incluya en el Capitulo de Resultas de la Sección 7.a Fomento del próximo presupuesto de estas Islas, la cantidad de pesos 11.848'00 para satisfacer las indemulzaciones devengadas y no percibidas por el personal ficultativo de Montes en los meses de Mayo de 1892 á fin de Junio de 1893.

Real orden num. 229 de 28 de Febrero anterior concediendo á D. Miguel Romero y Gomez, Ayudante 4.0 de Montes, la licencia ilimitada para separarse temporalmente del servicio del

Real órden núm. 230 de 9 de Marzo próximo pasado, concediendo al Ayudante 2 o de Obras publicas D. Antonio García Ferrer, la licencia de seis meses por enfermo para la Península.

Real orden núm. 238 de 6 de dicho mes, aprobando el nombramiento de Catedratico interino de la Escuala de Artes y Oficios de Iloilo, hecho á favor de D. Madesto Marte de Solas.

Real órden núm. 239 de la citada fecha, aprobando el nombramiento de Médico Titu'ar interino de Morong hecho á favor de D. Pedro Riera Beltran.

Real orden num. 240 de la referida fecha aprobando el nombramiento de Médico Títular interino de (Ambos Camarlace) con residencia en Diet hecho á favor de D. Cándido Mora.

Real orden núm. 241 de la misma fecha, aprobando la destitución de D. Narciso San Agustin del cargo de Médico Titular de Ambos Ca-

Real orden núm. 242 de la propia fecha, concediendo un crédico extraordinario de pfs. 23'15 con testino al abono de los socorros y auxilios de marcha facilitados á 47 quintos de la provincia de Zimbales en el año de 1891.

Manila, de 14 de Abril de 1897.-Manuel

Parte militar

GOBIERNO MILITAR Servicio de la Masa para el 12 te Mayo de 1897.

Parada: -Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Carcel, lofanteria Mirina - lefe de dia: el Cos mandante de Cabaliería 31 D. E rique Jurado Giró. -Imaginaria: otro del 72 D. Juan Crespo Gotiers rez. - Jete para el reconocimiento de provisiones: otro Cazadorez núm 5 D. E oy Roces Gali. - Hos. pital y provisiones: Artillería Montaña 2.0 Capitán. -Vigilancia de á pié: Id. de Plaza 4.0 Tentente - Vigilancia de clases: El mismo Uuerpo.-Música englia Luneta, núm 70

De orden de S. B.-El Teniente Coronel Sargento

Mayor, Josè E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de impuestos directos. Negociado 2.0 Loterías

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo del mes actual, en el dia de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer. 22.807 Idem id. ea el dia de hoy. 539

Total vendides. 23 346 Continua la venta al por mayor.

Manila, 10 de Mayo de 1897.-El Jefe de la Sección, Cándido Cabello.

El estado de la venta al por mayor de billa de la Loteria del sorteo del mes actual y de Janio próximo, en el dia de hoy, es co

Mayo 23.34 3/8 Billetes vendidos hasta ayer. Idem id. en el dia de hoy. Total vendidos.

Junio

Billetes vendidos hasta aver. Id. id. en el dia de hoy.

8.235 Hil 8.525 dida

23.598

Continúa la venta al por mayor. Manila, 11 de Mayo de 1897.—El Jefe de fec Sección. — Cándido Cabello.

Total vendidos.

SECRETARIA DEL EXC VO. AYUNTA VIENTO LITTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Proponiéndose el Exemo. Ayuntamiento de el Cuidad, crear un impuesto obligatorio por menos una vez al año, sobre la limpieza de l'ner letrinas de las casas del término municipal, q se aplicará por tres tarifas distintas, la 1.a pfs. 3.00 para hoteles, foodas y fincas compulsel ta de más de diez accesorias, la 2 a de pfs. l'om para las que tengan menos de diez accesoria El la 3.a de pfs. 1'00 para los demás edificios que no reunan esas condiciones, el Iltmo. Sr. Alcala su Vice-Presidente de dicha Exema. Corporaciónvir cumpliendo lo acordado por la misma en sesi 15 celebrada el dia 3 del actual ha dispuesto que per haga público por el plazo de 15 dias á contar que p esta fecha en la Gacela oficial, para los efectivo de los recursos de agravios que tengan que da ponerse respecto á las citadas tarifas que aprobado el Municipio.

Lo que de órden de la expresada autoridad,

hace público los fines indicados.

Manila, 8 de Mayo de 1897. - Bernardi 1001 Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Iltmo. Sr. A calde de esta Ciudad Vice Presidente del Excello lentísimo Ayuntamienco de la misma en decre de esta fecha, se ha señalado el dia 22 del pr sente mes, á las diez de su mañana, para on tratar en pública subasta la recaudación del inpuesto creado en sustitución de los derechos d la matanza y limpieza de reses, consistente e la cantidad de 2.25 céntimos de peso por cadeade kilo de carne de cerda, vacuna, lanar y cabrio, d las reces que se limpien con destino al abasipúblico, por el término de tres años à contil. desde el dia 1.0 de Julio del presente, hist el 30 de Junio de 1900, con entera sugeciale a al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila, num. 129 de 11 de M yo próxio

El acto del remate tendrá lugar ante la Junt de Almonedas de la Excma. Corporación Munio pal, en la Sala Capitular de las Casas Consisti risles el dia y hora antes espresados.

Manila, 6 de Mayo de 1897.—Bernardio

Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Ilustr simo Sr Alcalde de esta Ciudad Vice-President del Excno. Ayuntamiento de la misma, en di creto de esta fecha se ha señalado el dia del presente mes, à las 10 de su mañana, par contratar en pública subasta la recaudación impuesto creado para auxiliar á los fondos della tinados al abastecimiento do agaas, consisten en la cantidad de dos veintícinco céntimos peso por cada kilo de carne de cerda, vacuo lanar y cabrio de las reses que se limpien o destino al abastecimiento público, por el térmio ca de tres años á contar desde el dia 1.0 de Jul del presente, hasta el 30 de Junio de 1900, o entera sugeción al pliego de condiciones insel· provises que enducará y no fendra valor

la Gaceta de Manila, nun. 128 de 10 de avo próximo pasado.

co El acto del remate tendrá lugar ante la Junta Almonedas de la Excma. Corporación Munici en la Sala Capitular de las Casas Consisto-4. ses, el dia y hora antes espresados.

Manila, 6 de Mayo de 1897.-Bernardino Salarzano.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS

Rillandose vacante una plaza de Capataz del esidio de esta plaza por renuncia del que la sempeñaba y en virtud de autorivación con-25 da á este centro por Superior Decreto del romo. Sr. Gobernador general de estas Islas de fecha 29 del pisado, se convoca de nuevo los Sirgentos licenciados ó retirados del Ejér o que deseen optar à dicha plaza para que NTOstro del termino de 20 dias à contar des le la blicación da este anuna o presente a sua instanes sa la Inspección general del ramo acom

diciones para el desempeño del cargo. Mauila, 5 de Mayo de 1897. El teniente copuseel Inspector, Cesareo Piogullos.

mado sus respectivas licencias á fin de pro-

mer à la Saperloridad el que reunan mejores

I MINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA. riai El que se considere dueão de un bulto de Tas 900 elaborado ve iido por el vapor «Esmeralda» su viaje de 24 del mes próximo pasado, se ció virá presentarse en esta Aduana en el término sesi 15 dias, en horas hibiles de oficina á hicer ue ther su derecho en la inteligencia que trascurrido ar de plazo sa procederá en la forma prevento fective las mercancias indocumentadas.

e Maulla, 8 de Mayo de 1897. —Perez del Pulgar.

COMISION REGIONAL EXAMINADORA DE MAESTRO DE VIGAN.

ad, El apartado 4 o del Sap rior Decreto del rdipbierno general de estas Islas de 19 de Octubre 1892 determina se proceda convocar á exáenes de Maestros, Maestras, Sustitutos y Ayur. Antes para desempañar el Magisterio de las

ecre En virtud la Comisión regional de la que soy presidente ha acordado admitir instaucias hasta el on al.o de Julio próximo las que los interesados diinfirân al Seminario Conciliar de la Discesis de os dueva Segovia acompañando la partida de bau te emo certificación de buens conducta y títulos cadoadémicos si los tuviesen.

o, d El prógrama que ha de servir para los exábas encuentra publicado en la Gaceta oficial onta 10 de Marzo de 1893

rdie

his Los aspirantes á dichas plezas se presentarán ecido anterioridad á la fecha indicada para recibir ta dumero que le corresponda para el examen. óxic Lo que se hace saber para conocimiento de los 148 deseen optar á las espresad s plazas.

Junt Vigan 1.0 de Mayo de 1897.-El Secretario, nici rancisco Llamas.

Edictos

for providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del delle Preg llano, in lo de 40 años de edad s itero a de oficio cochero, natural de Aringay (Ua ón) y vea 9 100 que fué de la calle Nueva del arrabal de Mate, a fin de que en e' térm no de 9 dias contados de la publicación de este edicto en la Gaceta ofi de la de esta Capital se presente en este juzgado sito della la calle de Legaspi núm. 4 (Intramuros) para os describido que de no ver ficarlo dentro del término cual ado les pararán los perjuicios que en derecho

luzgado de Binondo 10 de Mayo de 1897.—Federico

Por providencia del Sr. juez de 1.a instancia del . INT. DE ARROOS DEL PAR, - REAL BUR. 34

instruyo por hurto de un saco de coprax, se cita l'ama y emplazi a Custodio Tamayo, indio, so tero natural de Macato provincia de Capiz de 25 años de edad, de oficio jornalero y vecino que fué del muralion del Norte de esta Capital, à fin de que en el término de 9 das contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manita se pre sente en este juzgado sito en la calle de Legaspi nóm. 4 (Intramuros) para diligencia de justica en las expresadas actuaciones aperc bido que de no verificario dent o de término señ ilado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Bigondo 3 de Mayo de 1897.-Federico Cañado.

En virtud de lo mandado en prov dencia de esta fechi dictada por e Sr. D. Pedro Solan y O van, Juez de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital en los au os de juic o declarat vo de mayor cuantía seguidos á inst noia de Procurador D. Eugen'o Puron y Crespo en no obre y representación de la Sra. Da Ciotilde Romree y Paulin de Casé contra D. Peliciano Martinez y Martinez D. Sixto Montes y Enrquez. Da Fernanda Tagle de la Cruz, Dofia Lazara Remos y Villegas, D. Esteban S. Lorenzo y S. José D. Elias de Liso y Segovía y O.a lusta Nuñez, sobre reconocimiento de dominio y declaracióa de nu idad de inscripciones de poses ón se procede á la notificación citación y empazamien o del demandado ausente el citad. D Elias de L'zo y Segovia, por medo de la presente cédula, previn éadole que dentro del té mino improrrogable de 9 d'as, comparezca en los autos referidos que radican en dicho juzgado de 1.a instancia del distr to de Tondo sito en la cale de Salinas núm 17 y Escribanía del infrascrito, personandose en forma por medo de Pro curado: y Abogado que le represente y defienda, apercib do que de no ver ficarlo sera declarado rebelde y le parara el perjuicio que haya lugar en derecho. Mania, 10 de Mayo de 1837, -il Escribano, Eus-

Don Pedro Solin y O'ivan Juez de 1 a instancia en propiedad del distrito de Tondo de esta Capita. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Tomís Uso: y Usana, mest zo sang ey, so tero de 21 años de edad, natural del puerlo de Li gayen de la provincio de Pangasinan, de oficio segundo encargado que ha s do de la Estación de los Tranvias de Finpinas establecida en e barrio de Lecheros de este arrabal, con instrucción de desconocida conducta carece de antecedentes pen iles sin apodo, para que dentro del térm no de 30 d as a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capita', comparazon en este luzgado sito en la calle de Salinas núm 17 del arrabal de Tondo ó en la círcel pública de Blibid de esta prov ncia, las resultas de la causa núm 19 de año 1896 por lesiones à Julian Gonzalez aperc b do que de no verificar o dentro del refer do término se seguran

taquio V. de Mendoza. - V.o B.o, Pedro Soláa.

Don Damian Ramon Sastre juez de 1.a instancia de

Dado en Manila á 8 de Mayo de 1897.-Pedro

los perjucios a que hubiere lugar en derecho

Solan. - El Escribano, Javier Cavallería.

esta provincia de Bu acan.

Por el present: ed cto cito l'amo y empl zo al individuo Ange Rivera mestizo sang'ay casado con cuatro hijas de 38 años de edad de oficio labrador natural de Ca oocan y vec no de Nova ches de la Capital de Man a h jo de Cayetano y de Dalmacia de Leon procesado en la causa núm. 5770 contra el mismo y otros por robo secuestro y lesiones para que por e' término de 30 dias conta los desde el siguente dia de la publicación de este eticto en la Giceta oficial de Manila se presente á este juzgado p ra ser not ficado de la providencia previniéndote nombre desenaor bajo apercibimiento que de no verificarlo den. tro de dicho térm no se sustanciará la mencionada causa en su ausencia y rebe dia parándo e los perjuicios que en derecho hubiere ugar.

Dado en el juzgado de Bulac n á 6 de Mavo de 1897. - Damian Ramón. - Por mandado de su Senoria, Manue! Ma Muñoz.

Don Salvador Cañamaque Escribano de actuaciones de

Por providencia del Sr Juez dictada en esta fecha en la cuasa núm. 48 seguida de oficio contra desconocidos por detención i egal cito llamo y emp azo á D. Pedro Gera'des vecino del pueb o de Angat y á los moradores de la casa del mismo para que por el término de 9 dias contados desde e siguente á la publicación del presente, se presenten en este juzde Binondo d'ctada en las actuaciones que gado á decarar en la expresada causa apercibidos

con this as anythree can may applicate his side on contain

que de no hacerlo dentro de dicho términ se les pararán, los perjuicios que en derecho hubiere lugara Dado en Bu acin y ofico de mi cargo hoy 7 de Mayo de 1897. - Salvador Cañamaque.

Don Eduardo Galvan y Lopez Juez de 1.a instancia de Cavite.

Por la presente requis toria y como comprendidos en el núm. 3.0 de art. 366 de la compi ación criminal reformada se llaman y buscan á os procesados Cam lo Ilagan, natura de Ba'ayan de la provincia de Batangas hijo de Roman y María Precioso y Ciriaco Ilagan indio soltero de 20 años de edad vecino de Cayti inga Alfonso, para que dentro del término de 6 dias contados desde la inserción de 1 presente en la Gaceta, de Manila comparezcan en las c rceles de esta Cabecera por haberse decretado su pris ón en la causa que se le sigue por incendio apercibidos que de no verificarlos serán dec'arados rebeldes y les parar n los perjuicios consiguientes.

A su vez ruego a todas as autoridades asi cíviles como mi tares y de policia judicial practique activas pesquiza en busca de los mencionados sujetos y una yez hallados los conduzcan a estas circe es.

Dato en Cavite 7 de Mayo de 1897 .- Ed ardo Galvin .- Por mandado de su Sría., Alfonzo Mambona.

Por el presente cito lamo y emplazo al procesado ausente Bab no Ambion natural y vecino del pueble de Amadeo de esta provincia para que en e tér-m no de 6 das contados desde la pubicación de este ed cto en la Gaceta oficial de Mania se presente en este juzgado para los efectos de la causa núm. 187 que instruyo por robo sperh biéndole que de no ver ficulo d atro del citado p azo se sustanciará la expesada causa en su ausenca y rebeldia-Dado en Cavite a 8 de Mayo de 1897 = E. Gilv'n. Por mandado de su Sris., Alfonso Mamblona.

Por la presente requisitoria se l'amin y buscan a los procesidos intero Torres, so tero natural y vecino de Marangondon de 23 años, labrador y Hermeneg Ido Vanagas de la propia untura eza y vec adad de 42 años labrado, para que dentro del término de 6 dias contados desde la inserción de esta en la Gaceta de Manila, comparezcan en las carce es de la Cabecera por haberse desertado su prisión en la causa que se le sigue por lesiones apercib dos que de no verificar os ser in declarados rebildes y les pararán los perjuicios consiguientes.

A su vez ruego a todas las autoridades asi proce-dan á la prisión de dichos sugetos y su conduccón á estas cárceles caso de ser habdos.

Dado en Cavite 7 de Mayo de 1897.—Eduardo Gal-vín.—Por mandado de su Sria., Alfonso Manbona.

Por la presente requisitoria y como compreadido en el núm. 3 o del art 366 de la compuación criminal reformada se llama y busca al procesado Remigio Vilamar, soltero de 24 años de edad natura y vecino del pueblo de Santa C z de esta provacia, para que dentro del término de 6 dias comparezca en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado su pisión en la causa que se le s gue por tentat va de v olación, aperc bido que de no verificarlo será declarado rebe de y le parara el Perjuicio consiguiente.

A su vez ruego á todas las autoridades procedan

á la prisión del Remigio y su confucción á estas

carceles cas de ser hibido.

Dado en Cavite, 7 de Mayo de 1897.—E. G lvin. -Por mandado de su Sria. Alfonso Mambonu.

Don Anton'o Trujillo y Sanchez juez de 1.a instancia

de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cto l'amo y empazo á los reos ausentes Cal Xtro Lanis y Marcelo Logos naturales y vecinos de esta Villa, labradores de 21 años de edad el primero, casado y 18 años de edad el segundo, soltero, para que por el término de 30 dias contados deste la publicación de este edicto en la Giceti oficial de Manila se presenten en este Juzgado ó en la círce pública de esta Cabecera para extinguir la condena que les ha sido impuest i por Real sentencia recaida en la causa núm. 347 que se s'gue en este juzgado contra los mi mos y otros por robo en cuadril a y lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso les pararán los perjuiaios que en derecho hub ere lugar.

Dado en Lipa 7 de Mayo de 1897 .- Antonio Trujillo. -- Por mandado de su Sria, Juan Liabres, Benito Reyes, solvetiled was ab books at a complete and

Por el presente cito, llamo y emp'azo al reo Cerrilo Suba, que se fugo, de la cárce pública de Batangas, matural y vecino de Rosario de 25 años.

beerfor maker by Prater Transpar por homicidis insteads y relate

side edad casado labrador no sabe leer ni escribir no tiene apodo, para que en el término de 30 días con-Pados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Mani's, se presente en este Juzgado o en la cércel pública de esta Caberers, para diligencia persona'sima de justicia en la causa ejecutonada núm. 82 que se siguio en este Juzgado contra el mismo por lesiones graves, bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicos que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa 8 de Mayo de 1897 .= Antonio Tru-

Don Jorge Ramon de Fustamante, juez de 1.a instancia de esta provincia de Fangas nan.

Por el presente cito, lli mo y emplezo al tes igo ausente Justo Levantino, vecino de Alcala, para que en el término de 9 dias contados resde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Mani'a, se preserte en este juzgado, para dec'arar en la causa núm. 28 del presente año 1897, seguida de cficio por

Dado en Lingayen 3 de Mayo de 1897-Jorge Ramon - Por mandado de su Sria., Leon Olias, Mircelo Quenal.

Den Policarpo Soriano y Rimando, Juez de Paz Letrado de esta Cabecera en funciones de 1.a instancia de esta provincia de l'ocos Norte.

Por el presente edicto cito y llamo á los conyuges ils doro Tungpa en y Felipa Dumayas ambos vecinos del pueblo de Dingras, para que en el tér-mino e 15 dias contados desde la pubicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Minila comparezcan en este Juzgado para declara en la causa núm, i del presente año seguida sin reo sobre lesiones inferidos al primero, bejo aperc bimiento que de no versicar o dentro de dicho plazo les pararán los per u cios consiguientes.

Dado en Lacag a 24 de Mayo de 1897 .- Policarpo Soriano. - Por mandado de su Sría. José G. Ruiz.

Don I ucas Conzalez y Man nang, Juez de I.a instancia interno de este partido judicial que de serio y estar en pieno ejercicio de sus funciones yo el

Fscr bai o doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon edicto al procesado ausente Irineo de natural y vecino de Bauan de este partido y so'dado del Regimiento núm. 73 con licencia de 2 meses, para que por el término de 30 dias contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta ofis cial de Manila, se presente en este juzgado à defenderse de los cargos que le resu ta en la causa núm. 94 que instruyo contra el mismo por les ón grave, apercibido de ser en otro caso declarado rebe'de y contumaz á los lamamientos judicia'es y se entenderán todas las ulteriores actuaciones que les conciernen en los estrados del Juzgado, paran o'e además los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangis à 20 de Abril de 1897 = Lucas

Don Antonio Horacio Rodriguez y Zorrilla Juez de 1.a instancia inter no de este partido judicial de Albay. Por el presente cito l'amo y emplazo a Miguel Broreano. Tom s Buena, Hermenegildo Berjano, Maximo Bondad, Victoriano Bron, Gil Celestial, Santingo Celestial y Cornelio Ceron vecinos de los puebos de Tabaco y Malnao, para que en el término de 30 dias a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en la Geceta cficial de Mani a comparezcan en este luzgado para dec'arar en la causa número 4596 bajo apercib miento de lo que hubiere lugar.

Gonza ez .- Por mandado de su Sria., Ticio A varez.

Dado en Albay 29 de Abril de 1897 .- Antonio Horacio.- Por mandado de su Sría, David Imperial.

Den Rainel Salvador Fernandez 1 er Teniente del 22 o Tercio de la Guardia Civil y jues instructiv de la causa seguida de deden del Sr. Coronel Jese principal del Tercio contra desnocidos por assito 1000 y lesiones levado acabo en el sitio de Gabarao jurisdicción del pueblo de Murcia en la noche del 32 de Marso del presente 280.

Por la presente requisitoria llamo cito y en plazo á les dichos Indivíduos para que en el preciso término de 30 dias centados Chil situada ca esta Cabecera y s mi disposición para responspercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado seram dec arados rebeldes parandoles el perjuicio que haya lurar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exherto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas ciligencias en busca de los referidos indivíduos y caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las segua ridades convenientes à la carcel de esta población y a mi dis-posición pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dis. Dado en Bacolod a 30 de Abril de 1397.—Rafael Salvador.

Don Rafsel Salvador Fernendes ser Teniente del 22.0 Tercio de la Guardia Civil y juez instructor de la causa aeguida de ordeze del Sr. Coronel Jese principal del Tercio contra Alserto Nales y Paulo Tumegos por homicidio legiones y robo

en la casa de Tiburcio Calapan situada en el barrio de la Concepción jurisdicción del pueblo de Minuluan que se llevó acabo en la noche del dia 18 de Marzo del ano de 1894.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los indi-víduos Sebastian N Juan Tupas Pedro N. y Bernabé N. para que en el preciso término de 30 dias desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparescan en los altos de la casa Ouartel de la Guardia Civil situada en esta Cabecera y á mí disposición para responder á los cargos que les resultan en la expresada causa bajo apercibimiento de que sino compa-recen en el placo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y remilitares quiero á todas las autoridades tanto civiles como que practiquen activas diligencias en busca de los referides indivíduos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la carcel de esta peblación y á mi disposición pues en lo tengo acordado en diligencia de este dia. Dado en Bacolod á 1.0 de Mayo de 1897.—Rafael Salvador.

Don Bafael Salvador Fernandez 1,er Teniente del 220 Tercio de la Guardia Civil y juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel Jefe principal del Tercio contra Francisco Teleptino y 6 más por robo en cuadrilla y heri-

das en el barrio de Zaragoza juriadicción del pueblo de Bago llevado á cabo en la noche del 29 de Octubre de 1896.

Per la presente requisitoria llamo cito y emplaro á los indivíduos de Juan Tupas Benigao N. Fernando N Leon N. Bitoy y Crispino N. para que el preciso é mino de 30 dias conta. dos desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Mas nila comparezcan en los altos de la casa cuartel de la Guardia Civil situada en esta Cabecera y a mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la expresada causa bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijada serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar. A su vez en nombre de S M, el Rey (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para

que practiquen activas diligencias en busca de los referidos indivíduos y en caso de ser habidos los remita en clase de presos con les seguridades convenientes à la carcel de esta población y mi disposición pues así lo tergo acordado en diligecia de este

Dado en Bacclod á 30 de Abril de 1897 .= Rafael Salvador.

Don Rafael Salvador Fernandez 1.er Teniente del 22 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida de órden del Sr. Coronel contra Bernardino Pancho y otros por robo en euadrilla y lesiones en el barrio de Cancillayen jurisdicción del pueblo de Sumag que se llevó acabo en la noche del 14 de Diciembre de 1895.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los in-dividuos Eulalio Constan Juan Tupas Manuel Solis Hilario Dulag y Marcelo Or egs para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en los altos de la casa cuartel de la Guardia civil situada en esta Cabecera y á mi dispo-sición para responder á los cargos que les resultan en la expresada causa bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plizo fijedo serán declarados rebeldes pararándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) (shorto y res quiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos les remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel de esta población y á mi disposición pues así lo tergo acordado en ditiagencia de este dia.

Dado en Bacolod, 30 de Abril de 1897 .- Rafael Salvador,

Don Francisco Muros Rivero 20 Teniente del Batallon de Ingenieros de Pilipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallon Máximo Cullyo

por la faita grave de primera deserción.

Por el presente cito llamo y emplazo al soldado de la sexta compañía de este Batallón de Ingenieros de Filipinas Máximo Culayo para que en el preciso término de 10 dias contados desde la publicación de este segundo edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su re-sidencia cficial en los cuarteles de Meisic con el fin de responder á los cargos que le result n en el expediente que le inse truyo por la falta grave de primera deserción y que de no com-parecer en el mencionado plazo le seguirán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila a 6 de Mayo de 1897.—Francisco Murcs.

Don Julio García y Vilar Teniente de Navio de la Armeda ayudante de la Comandancia de Marina y juez instructor de la sumaria núm. 313 que instruye sobie naufragio del Pellebot

ror la primega requisitoria cito llamo y emplazo a los chi nos Gregorio Fermosa Alfonso Paya y Alejandro Gossaga para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado instrucción sito en la Capitanía de Puesto de Manila para des clerer en la spmaria arriba citada ocusrido el 10 de Diciembre

de 1895 en el Puerto de Pendaqui. M: ni a 8 de Mayo de 1897 .- Julio García .-- Por su mandato,

Gabriel Sangang,

Don Eduardo Macias Rodriguez Capitan de Infanteria 1,er Ayudante de la plaza y juez instructor del expediente que se sigue contra el cabo del Batallón Cazadores Expedicionario

aigue contra el cebo del Batallón Cazadores Expedicionario rúm. 5 Francisco Reyes Ortiz por haber desparecido en el trayecto que media desde la estación de celocan á D. Francisco del Monte el dia 3 de Enero de 1397.

Por la presente requisitoria lismo cito y emplazo á dicho hijo de Francisco y de haria natural de Antequera provincia de Malaga soltero de 37 años de eded su estatura i metro 600 milímetros y sus atúas personales son las siguientes pelo castaño cejas al pelo ojos pardos nariz regular barba poblada boca regular color blanco y bueno ceñas particulares pinguna para que en el preciso término de 30 dias contados desde la boca regular color blauco y bueno cenas particulares ninguna para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria comparersa en este jurgado militar sito en la Sargentia mavor de esta plaza ó en las focinas de su Batallón para responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado en rebelida parándole el perjuicio

que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto
y requiero y de mi parte suplico á tedas las clases de autosidades de este Archiplélago para que practiques las más ac-

tivas diligencias en busca del referido Cabo y caso habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición.

Dado en Manila á 7 de Mayo de 1897.—El Juez in Eduardo Mascias. 16 MUNICIPAL PROPERTY

Don Julian Roji Echinique Capitan de la 2 a compani, 22 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la instruida contra Cesilio Cortina y otros por los delle robo en cuadrilla detención ilegal hemicidio y resistenc Gnardia civil.

For la presente requisitoria se cita llama y emplan procesados ausentes Agaton N. Cárlos N. de Janinay Gabriel N. de Lambunao Juan N. de Passi y Tomás Omas cuyas demás circunstancias personales se ignoraç que en el término de 30 dias contados desde la pub de esta requisitoria en la Gaceta de Mania se presen este juzgado que tiene su esidencia oficial en la casa de la Guardia civil de esta Cabecera á fin de que ses sus descargos bajo apercibimiento de ser declarados rebele compareciesen en el referido plazo parándoles los perjuli haya lugar.

A la vez en numbre de S. M. el Rey (q D. g.) exhorto quiero á todas les autoridades tento civiles como a y á los de la policia judicial pera que practiquea diligencias en busca de los referidos procesado y caso habidos los remitan en calidad de presos con las segu convenientes y á mi disposición á la citada cuartel p tengo acordado en diligencia de este dia

Dado en Capis a 3 de Mayo de 1897.- El Capita instructor Julian Roji.

Sergio Bersamira Bordas Cabo indigena del Regimiento r y Secretario de la causa seguida contra el paisano E. Manipis y otros por el delito de rebelión del que I el Copitan de Infanteria D. Remon Hernande

Certifico que al folio 240 vuelto de la referida ci s edicto que copiados á la letra es como sigue. - Don Perez Subiran (apisan de Caballería y juez instructor nente de causos de un juzgado de instrucción de la GREO general de este distrito.- Habiendo sido infructuosas cuanje A quicias se han practicado para la burca y captura acusados ausentes indigenas Emilio Aguinaldo Capitan Mistr del pueblo de Cavite Viejo un tal Daniel juez de Paz culo del mismmo Silvino Titona vecino de dicho pueblo de de vincia de Cavite cuyas señas personales se ignora los indigenas del Regimiento núm. 74 Juan Nave Sarata los baja nariz chata Felipe Gervacio Balta nariz bastante s 2 del cabello algo rizado y Felix Abad Roldan ignorando ma las señas de este último por la presente requisitoria sii 3. emplazo á los referidos individuos para que en el 3 térmito de So dias contados desde la publicación deles edicto en la Gaceta de Manila comparezcan en este de instrucción sita en una de los Pabellones de la cio de instrucción sita en una de los Pabellones de la general establecida en Arioceros y á mi disposición políque de los cargos que les resultan en la capsa que va den del Excmo. Sr. Capiran General de este distrito sigue por el delito de rebelión y cargos importantes sucesos actuales bajo apercibimiento que de no efectiv presentación serán declarados en rebeida,

A su vez en Lombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como y de policia judicial para que practiquen activas diligia a busca de los referides acusados y caso de ser habidos y mitsn - á los tres primeros á la carcel pública de Bil sesta Capital y á los tres últimos á prisiones militate las seguridades debidas y a mi disposición pues así acordado en dilegnacia de este dis.—Dado en Manila á Diciembre de 1856,- Migue Férez Subiran.- Sigue la rubrit Manila á 30 de Abril de 1897. = Sergio Beisamira. - V. El Capitán Juez instructor, Ramon Hernandez.

Don José Diaz Zuaso Alferez de Navío de la Armada 11,0 mandante de Marina de esta provincia y juez instruc Sumarias.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á los ind ausentes Feliciano Sorrillo o Secilio y Gregorio Talisaysay 2.0 mero es natural de esta Ciudad y vecino de San F Leyte y el último es de Malithog provincia de Leyte mayores de edad solteros y de profesión marineros mercan que en el término de 30 días a contar desde esta fe presenten en esta Capitanía de Puerto á declarar en la rum. 178 instruide por panfregio de la banca Teofilo es teligencia que de no bacerlo dentro del reserido término guirá la sustenciación de la referida sumaria á lo que lugar.

Dado en Cebá á 24 de Abril de 1897 .- José D. Zusi Secretario. Salvador de Gorre.

Dou Manuel Brocos Huerias Alferez de Infanteria de Ma juez instructor de una causa.

Hago saber: Que en la causa que instruyo contra los! del pueblo de Binacayan Benedicto Igualdo Antonio Legilo. fino Fallera Bruno Ago Jacinto Calambegin y Andrés dose el epellido de este último como gualmente las ses 3.0 sonales de todos ellos los cuales amarraron vendaron los infirieron una incisión á Zacariaz Zamuy de los Reyes de dicho pueblo he acordado tomarles daclaración y pi pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la prese de cuya virtud cito llamo y emplazo á los referidos is para que dentro del término de 30 dias contados des se presenten en la antigua fábrica de tabscos (hoj 5 0 de Infantería de Marina) bajo apercibimiento que de no recer en dicho término serán declarados rebeldes y encar autoridades de todas clases que luego que tengan not paradero de los mencionados sugetos ceso de no presentar clarar procedau à constituirlos en prisión y ordenen su 7 o ción e n custodia á esta Plaza y á mi disposición.

Dade en Cavite á los 22 dias del mes de Abril de

Manuel Brecos, Francisco Lopex.

IMP. DB AMIGOS DEL PAIS,- REAL NUM.